



**AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P.**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Página 1 de 8 39**

**FECHA**

**15 DE OCTUBRE DE 2024**

### **1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Las **EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad por acciones simplificada, de nacionalidad Colombiana, descentralizada indirecta del orden municipal, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Comercio referidas a la sociedad anónima (Art. 373 y s.s.).

En ese sentido, el Municipio de Florencia, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 2018001 del 26 de enero de 2018, constituyó una empresa de servicios públicos denominada **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P**, mediante Escritura Pública No. 0497 del 28 de febrero de 2018 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Florencia, registrada en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá bajo el No. 10451 del Libro IX del Registro Mercantil el 05 de marzo de 2018. Que, la sociedad tiene por objeto: *"La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energías eléctrica convencional o alternativa, gas natural y telecomunicaciones, y la prestación de los servicios públicos no domiciliarios de alumbrado público y catastro multipropósito, sin perjuicio de que pueda desarrollar cualquier · otras actividades conexas, complementarias e inherentes relacionadas a la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, regulados por la Ley 142 de 1994, para la cual desarrolla las siguientes actividades a. captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable. b. recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios. c. realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo. d. solicitar las concesiones de agua y los permisos de vencimientos que requiera y los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energías eléctrica convencional o alternativa, gas natural y telecomunicaciones, actividades de alumbrado público, gestión y operación del servicio público de catastro multipropósito, al igual que las actividades conexas, complementarias e inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios en cumplimiento a las Leyes 142 y 143 de 1994, Decretos y Resoluciones emitidas del Gobierno Nacional, las Superintendencia de Servicios Públicos - SSP- y la Comisión Reguladora de Agua Potable - CRA y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - (CREG). f. Distribuir y comercializar el gas natural, al igual que la contratación y mantenimiento del gas domiciliario, asesorías y mantenimiento"*.

El objeto social de las **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P.** fue ampliado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 2022014 del 19 de septiembre de 2022 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Florencia, permitiendo que se pudiera dedicar a otras actividades y servicios públicos, incluyendo los servicios públicos no domiciliarios, entre los que se cuenta el servicio de alumbrado público, sin perjuicio de las actividades complementarias o inherentes de todos y cada uno de ellos, aspecto legal que garantiza la idoneidad actual de **LA EMPRESA** para la celebración del presente Convenio interadministrativo entre las partes.

El Art. 2° del Decreto 111 de 2012, compilado en el Art. 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, Modificado por el Art. 1° del Decreto 943 de 2018 consagra que el servicio de alumbrado público es un: *"Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades."*

En Virtud de lo anterior, se modificó el Artículo 3° del Acuerdo Municipal No. 2018001 del 26 de Enero de 2018, en el sentido que **LA EMPRESA** tendrá como objeto social: *"Corresponde a las **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P,** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, energías eléctricas convencional o alternativa, gas natural y telecomunicaciones y la prestación de los servicios públicos No domiciliarios de alumbrado público y catastro multipropósito, sin perjuicio de que pueda desarrollar cualquier otras actividades conexas, complementarios e inherentes relacionadas a la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios regulados por la Ley 142 de 1994, la Ley 143 de 1994, y demás normas vigentes relacionadas a los servicios a prestar en toda el área de jurisdicción del Municipio de Florencia Caquetá y también en los demás municipios del ámbito nacional e internacional"*.

**LA EMPRESA** fue autorizada para realizar la operación integral del sistema de alumbrado público municipal y en virtud de ello, ejecutar las obligaciones adquiridas en el convenio interadministrativo No. 20230001 del 23 de marzo de 2023 directamente o a través de la selección de un aliado estratégico para conformar una sociedad mixta u otro modelo societario conforme a la legislación vigente; que tenga idoneidad, experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera que le permita ejecutar las obligaciones del presente convenio y realizar las inversiones necesarias para mejorar el sistema de alumbrado público del Municipio de Florencia - Departamento del Caquetá. A efectos de lo anterior **LA EMPRESA** se acogió a lo establecido en sus estatutos y aprobó dichas decisiones por medio de su Junta Directiva.

En cumplimiento de lo anterior **LA EMPRESA** realizó proceso de selección del aliado estratégico y en consecuencia se constituyó la empresa de servicios públicos mixta **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FLORENCIA ALUMBRA S.A.S E.S.P,** que tiene por objeto principal realizar de manera integral la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, reposición y en general todas las actividades relacionadas de manera directa o indirecta con la prestación del servicio de alumbrado público en el marco de los documentos de planeación, invitación, propuesta y modelo

financiero adjudicado al aliado estratégico, y que se entienden parte integral del convenio suscrito y de los mismos estatutos societarios.

Según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 2022014 del 19 de Septiembre de 2022, las **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**, garantizan dicho servicio conforme a su objeto social, y de manera indirecta lo materializó a través de las gestiones integrales del servicio de alumbrado público desarrolladas por la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FLORENCIA ALUMBRA S.A.S E.S.P**, en el marco de las condiciones de la invitación que se dieron para la selección del aliado estratégico que se encarga de su prestación, el cual a su vez se comprometió con tal operación con el financiamiento necesario para el efecto.

Así las cosas, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P.** presentó modelo financiero al municipio de Florencia, para desarrollar las actividades de modernización, administración, operación, mantenimiento, expansión y reposición del sistema de alumbrado público del municipio, en el modelo de riesgo compartido, donde permite la financiación del proyecto a retorno futuro a riesgo, donde la fuente de financiación son sus socios privados, y su retorno corresponderá a la debida operación y en los términos establecidos por la comisión reguladora.

Entonces, en el anterior marco, el artículo 209 de la Constitución Política, el cual se aplica de manera indistinta a la naturaleza jurídica de la empresa, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos, suscritos tanto con particulares como con empresas y personas jurídicas de derecho público y privado.

En este sentido, se hace necesario entonces, realizar la contratación de un interventor para realizar el control y debida vigilancia, de manera integral, de la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, reposición y en general todas las actividades relacionadas de manera directa o indirecta con la prestación del servicio de alumbrado público en el marco de los documentos de planeación, invitación, propuesta y modelo financiero adjudicado al aliado estratégico, y que se entienden parte integral del convenio suscrito y de los mismos estatutos societarios.

## **2. ÁREA SOLICITANTE, OBJETO Y ALCANCES A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y OTROS**

<b>ÁREA SOLICITANTE</b>	<b>GERENCIA</b>
<b>OBJETO</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTRATO MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
<b>ALCANCES</b>	<p>A) Hacerles seguimiento y control a las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento al sistema de alumbrado público. para lo cual debe cumplir con el monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área del municipio mensualmente y reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda del cono lumínico de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es la actividad Administración y Operación del Servicio de Alumbrado Público, que incluye entre otros, el personal administrativo y operativo, las instalaciones locativas, incluyendo bodegas y garajes, los servicios públicos, de comunicaciones de dichas instalaciones entre otros. La actividad de operación incluye todas las acciones encaminadas a garantizar la adecuada iluminación de los diferentes tipos de vías y espacios públicos, tales como cuadrillas de reparación, de inspección nocturna y diurna, cambio de elementos, etc. Puede incluir el call center para la recepción de quejas y reclamos, si el mismo está contratado con el prestador de la actividad. La actividad de mantenimiento: Es la actividad del servicio de alumbrado público que comprende la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el Servicio de Alumbrado Público, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad del municipio o distrito un servicio eficiente y eficaz.</li> </ul>

- El mantenimiento comprenderá como mínimo las siguientes labores: revisión, limpieza y remplazo de luminarias, revisión y reparación de abrazaderas, conductores, interruptores de bombillas, mástiles, redes aéreas y subterráneas exclusivas, cajas de inspección, canalizaciones, transformadores exclusivos, y demás elementos del sistema; así como la poda de árboles sólo en las redes aéreas exclusivas. La actividad de mantenimiento incluye también la reposición de activos, cuando su valor no permite aumentar significativamente la vida útil y la calidad del servicio que presta el activo.
- También incluye el seguimiento al Sistema de información de alumbrado público – SALP. El RETILAP, establece la obligatoriedad de que los municipios cuenten con el Sistema de información del servicio de alumbrado público (SIAP), el cual debe cumplir con los siguientes objetivos:
  - 1) Ser el centro de acopio de la información de los reportes de quejas y reclamos del servicio, así como de las repuestas y seguimiento a las mismas.
  - 2) Disponer de información actualizada, gráfica y de base de datos, conforme a las labores de modernización, expansión y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público.
  - 3) Facilitar la supervisión de la actualización del inventario de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público y el seguimiento de la atención de las quejas y reclamos del servicio.
  - 4) Evaluar los índices de calidad del servicio y soportar las penalizaciones en función de los criterios previamente establecidos entre la entidad y el operador del servicio de alumbrado público.
  - 5) Se deben registrar las fechas y eventos relacionados con fallas y diagnóstico, acciones correctivas y/o preventivas y demás aspectos que agreguen valor al Sistema de Información de Alumbrado Público.
  - 6) Las demás que establezca el municipio o el responsable de la prestación del servicio y el RETILAP, sección 580-1.
  - 7) La Interventoría debe hacerle seguimiento y control a la calidad y eficiencia regularidad y continuidad del servicio de alumbrado público, de manera permanente.

B) Hacerle seguimiento y control al Procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado: el cual posee actualmente 13.207 luminarias en proceso de modernización de tecnología.

Las Unidades Constructivas de Alumbrado Público - UCAPS, que incluye las actividades de modernización (sustituir las luminarias existentes de sodio, mercurio y otra por luminarias con tecnología LED) y ejecutar la actividad de expansión que se definan entre el operador de alumbrado público y la entidad, adicionalmente el operador realizará las actividades de operación, administración y mantenimiento a toda la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes bajo unas constantes que son la adecuada eficiente prestación del servicio público y el mejoramiento del sistema.

C) Obligaciones de la interventoría relacionadas con el desarrollo tecnológico asociado y actividades permitidas: Vigilar, controlar y revisar los presupuestos a proponer a la entidad con las actividades de desarrollo tecnológico asociado al servicio de alumbrado público, de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos que se planifiquen en el Municipio, en virtud de la destinación del alumbrado público concebida en la Ley 1819 de 2016

- Vigilar, controlar y revisar que el Operador del Servicio presente los planes de servicio de iluminación navideña y presupuesto para la temporada respectiva con los tiempos de disponibilidad y conforme a los recursos disponibles para ello, previamente acordados.
- Vigilar, controlar la ejecución de la iluminación navideña dentro de las cuales deberá adelantar revisar en conjunto con la Empresa, los diseños, construcción o compra de materiales o insumos, montaje mantenimiento, desmontaje, disposición, de manera autónoma y exclusiva. La Empresa no asume ningún riesgo técnico con ocasión de esa actividad. No habrá reversión por la naturaleza y la vida útil de temporada de los bienes utilizados en este servicio.
- Aprobar conformidad correspondiente sobre el servicio especial de alumbrado navideño, lo cual se hará constar en actas.

D) Hacerle seguimiento y control Suministrar el servicio de energía con destino al servicio de alumbrado público: la interventoría realiza el seguimiento y control a las siguientes actividades: Verificar que las cantidades de energía suministrada y cobrada este acorde con el

inventario reportado para, el precio de la tarifa por kilovatios se cobre en nivel de tensión acordado en el contrato de suministro de energía.

- Que se esté dando cumplimiento a la regulación vigente en materia de este servicio.
- Mantener y reportar el inventario de luminarias en la forma establecida en la regulación, con el fin de determinar la energía a facturar.
- Establecer un adecuado control de la red para detectar la existencia de irregularidades.
- Informar de manera oportuna sobre las expansiones y modificaciones en la red para que EL CLIENTE haga los ajustes, adecuaciones y reubicaciones que sean del caso de las luminarias del servicio de alumbrado público y de todo este sistema.
- Hacer entrega al cliente de la normativa sobre Instalación de las redes.
- Entregar la factura de manera oportuna.
- Verificar en la ejecución de nuevos proyectos por parte de terceros que involucre la instalación de luminarias con el visto bueno técnico de que trata el anexo técnico, señalado en el contrato, entre otras

E) Hacerle seguimiento y control Seguimiento a la facturación y Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. la interventoría realiza el seguimiento y control a las siguientes actividades:

- Identificar y hacerle seguimiento a los Agentes Recaudadores del Impuesto de alumbrado público, que defina el municipio, y que transfieran el recurso al fideicomiso dispuesto para el recaudo del mismo, en los tiempos determinados para ellos.
- Hacer seguimiento y control a las Bases de Datos al detalle mensual que debe entregar el agente recaudador FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P., con la base de la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público.
- Hacer seguimiento a la base de Liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, que debe corresponder a la relación de los valores del Impuesto de Alumbrado Público que se le debe cobrar a cada usuario- contribuyente perteneciente, establecida en el Acuerdo de Tarifas del Impuesto de Alumbrado Público, vigente en el municipio.

- Hacerle seguimiento al proceso de facturación, el cual corresponde a las actividades de determinación de tarifaria de los sujetos pasivos objetos del impuesto de alumbrado público de conformidad con el acuerdo tarifario vigente y su actualización anual. Hacerle seguimiento al recaudo, consiste en la actividad de recibir el valor correspondiente al impuesto de alumbrado público de los sujetos pasivos que determine el municipio.

F) Hacerle seguimiento y control Seguimiento al Patrimonio Autónomo que se Constituya para el manejo de los recursos con destino al alumbrado público.

- La interventoría realizará seguimiento a los recursos públicos del alumbrado los recursos que se manejen a través del patrimonio autónomo constituido para ello, incluido todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al proyecto.
- La interventoría tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria la cual le deberá ser entregada directamente a la solicitante por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato.
- La interventoría realizará seguimiento a los rendimientos de recursos en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto, entre otros aspectos.

G) Además de las anteriores, se tienen las siguientes:

- Dar a conocer a la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
- Acreditar el aporte a los pagos de seguridad social.
- Rendir los informes y entregar los soportes generados en el desarrollo de la consultoría

En cuanto a las actividades jurídicas y administrativas comunes se tiene:

- Exigir el inicio de los trabajos en las fechas programadas según el cronograma de actividades previamente aprobado.

- Verificar en los contratos, la existencia de la garantía única y su póliza, junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
- Solicitar a los contratistas, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza, a partir de la fecha de firma del acta de inicio y en general cuando se haga necesario.
- Organizar comités, con participación del o los contratistas (s) y/o sus profesionales, el ordenador del gasto o su delegado (supervisor).
- Exigir la aplicación de las normas técnicas y normativas que le aplique, tales como RETIE, RETILAP, Normas del Operador de Red, y demás normatividad a la que aplique al proyecto.
- Requerir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, requerirle a los Contratistas por escrito el debido cumplimiento de las condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin, informando en todo caso de estas situaciones a la Entidad- FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. y EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.
- Prevenir: Establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
- Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones incursionando en campos donde los Contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.
- Informar a FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. y a EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes con la periodicidad mencionada y en forma extraordinaria cuando sea del caso.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las especificaciones técnicas plasmadas en el término del contrato objeto de la interventoría.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Suministrar el servicio con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
- Mantener a la Entidad FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. y EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, indemne por la vinculación laboral del personal requerido para el desarrollo de la interventoría.
- Dotar a su equipo de trabajo de los elementos requeridos por la normatividad laboral y de seguridad industrial para el buen desempeño de las actividades.
- Mantener afiliado y al día el personal contratado, al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) así como suministrar todos los elementos y emolumentos de Ley Mantener durante la ejecución de la interventoría el personal ofrecido en la propuesta.
- Proporcionar al supervisor informes detallados o generales sobre cualquier aspecto del seguimiento al contrato objeto de la Interventoría.
- Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
- Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el Desarrollo del objeto del contrato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos como los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente contrato, y constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

- Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. y EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, le imparta.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. ó EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.
- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
- Realizar las actas de liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa previa solicitud de la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. ó EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P
- Revisar y aprobar los planes de trabajo, programación de limpieza del sistema, programación de poda de árboles, programa de mantenimiento correctivo presentado por el Operador a FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P.
- Informar oportunamente por escrito la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. ó EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la prestación del servicio.
- Revisar que el servicio de alumbrado público se preste dentro del horario operativo y administrativo acordado entre FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P y el operador.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Exigir que el Operador para cada pago aporte copia de los pagos de la seguridad social y pago de parafiscales con su respectiva certificación de que trata el art. 50 de la ley 789 de 2002 o de la norma que lo modifique, las complemente o las adicione, las cuales serán remitidas para cada pago la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P., correspondiéndole verificar que se haya pagado la seguridad social y los parafiscales, conforme al monto correspondiente de acuerdo a lo contemplado en la propuesta

por parte del Operador como hacer el reporte ante la entidad pertinente por no cumplimiento a cabalidad del pago de seguridad social y parafiscales de conformidad con la ley.

- Verificar la implementación por el Operador del Sistema de Registro de Peticiones, Quejas, Reclamos formulados por los usuarios, el trámite y las respuestas dadas a los mismos.
- Verificar mensualmente la señalización de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y personal del operador, el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones referentes al tema de tránsito que sean expedidas por el municipio.
- Identificar y hacerle seguimiento a los Agentes Recaudadores del Impuesto de alumbrado público, que defina el municipio, y que transfieran el recurso al fideicomiso dispuesto para el recaudo del mismo, en los tiempos determinados para ellos.
- Hacer seguimiento y control a las Bases de Datos al detalle mensual que debe entregar el agente recaudador la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P., con la base de la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público.
- Hacer seguimiento a la base de Liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, que debe corresponder a la relación de los valores del Impuesto de Alumbrado Público que se le debe cobrar a cada usuario - contribuyente perteneciente, establecida en el Acuerdo de Tarifas del Impuesto de Alumbrado Público, vigente en el municipio.
- Hacerle seguimiento al proceso de facturación, el cual corresponde a las actividades de determinación de tarifaria de los sujetos pasivos objetos del impuesto de alumbrado público de conformidad con el acuerdo tarifario vigente y su actualización anual.
- Hacerle seguimiento al recaudo, consiste en la actividad de recibir el valor correspondiente al impuesto de alumbrado público de los sujetos pasivos que determine el municipio.
- Emitir conceptos solicitados, referentes a la regulación del servicio de alumbrado público.
- Emitir concepto solicitado, referentes a la comercialización de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.
- Analizar, emitir conceptos y recomendaciones en las áreas objeto de la interventoría, sobre reglamentos, normativa

técnica, económica y jurídica aplicable a la prestación del servicio de alumbrado público.

- Emitir conceptos y análisis, así como soportar y asesorar en todos los aspectos legales asociados con la prestación del servicio de alumbrado público.

En cuanto a las actividades ambientales:

- Verificar el manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema exclusivo de alumbrado público, por efectos de modernización del sistema, expansiones, reposición, repotenciación y/o mantenimiento de las redes exclusivas del sistema de alumbrado público.
- Se verificará el cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia ambiental y exigirá y solicitará su aplicación al prestador del servicio de alumbrado público.
- Revisar y dar visto bueno a los planes o programas ambientales presentados por el prestador del servicio de alumbrado público.
- Desarrollar el seguimiento de las actuaciones emprendidas por el operador respecto de los requerimientos efectuados por las autoridades ambientales y de salud pública, referentes al servicio de alumbrado público. - Revisar y aprobar los planes de trabajo, programación de limpieza del sistema, programación de poda de árboles, programa de mantenimiento correctivo presentado por el Operador la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P.
- Verificar que se cumpla con la normatividad ambiental en lo referente a los planes de podas, que apliquen en la operación y mantenimiento del alumbrado público.

En cuanto a las actividades financieras:

- Efectuar los cálculos que se requiera sobre costos del servicio con base a la regulación vigente o la pactada en el contrato de prestación del servicio de alumbrado público.
- Emitir el aval de los costos presentados por el prestador del servicio por las actividades de inversión (CINV), administración, operación y mantenimiento (CAOM), de acuerdo a la regulación y estimación de costos, costos de energía.
- Analizar los costos que se presentan en la prestación del servicio de alumbrado público, como son: costos de energía, costos de

inversión (CINV), costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM), costo de energía, costo de fiducia.

- Acompañar la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. y EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P a dar respuesta a los requerimientos que se le hagan relacionados con la regulación del servicio de alumbrado público.
- Velar porque el flujo de caja mensual se ajuste con las variables reales por el Operador debidamente aquellas que se requieren por la entidad competente como el IPP como el inventario coincida con el reportado a la comercializadora de energía.
- Validar el oficio de remuneración mensual del pago a favor del Operador coincida con el del modelo financiero ajustado con las variables reales y verificar que se apliquen los respectivos descuentos e impuestos de ley, además deberá verificar que la factura del operador cumpla con las normas tributarias y contables.
- Llevar en un archivo excel los costos del servicio reales mes a mes a favor del operador por cada actividad CAOM, el costo de recuperación de la inversión CINV separado por modernización, repotenciación, PAS e inversión excepcional y el Costo de Suministro de energía CSEE y los honorarios de la interventoría asociándolo al IPP mensual, al total de luminarias, al número del oficio de solicitud de remuneración y a la factura de energía del comercializador.
- Autorizar los costos de las expansiones del servicio de alumbrado público, previo visto bueno de la FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P. ó EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P - Verificar que la factura para el pago del Operador y el comercializador de energía sea conforme a las normas contables y tributarias entre otras que la resolución de facturación se encuentre vigente al momento de causar el pago.
- Verificar que se apliquen las deducciones e impuestos de ley a los respectivos pagos del operador y la comercializadora conforme a la naturaleza jurídica del mismo.
- Hacer seguimiento a los recursos públicos del alumbrado los recursos que se manejen a través del patrimonio autónomo constituido para ello, incluido todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al proyecto.
- Hacer seguimiento y garantizar que se estén llevando a cabo los traslados de los recursos que por alumbrado público realice el operador del recaudo, que para este momento es Electrocaquetá

y/o las otras comercializadoras conforme a la Ley 1819 artículo 352.

- La interventoría tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria la cual le deberá ser entregada directamente a la solicitante por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato.
- La interventoría realizará seguimiento a los rendimientos de recursos en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto, entre otros aspectos.

En cuanto a las actividades técnicas:

- Actividades Técnicas Especiales- Sección 700.2 del RETILAP Capítulo 7. La interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contempladas en esta sección 700.2 del capítulo 7 del RETILAP y para tal efecto deberá llevar un control administrativo que le permita hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría sin que la implementación de aplicativos de software sea de carácter obligatorio, dado que el Operador debe aportar un software en los términos y alcances de la sección 580 del RETILAP que debe ser auditado por la interventoría conforme a la sección 700.2.1. Lo que, si debe establecerse en la propuesta de los interesados en participar en este proceso, es cómo se adelantará este seguimiento a la correspondencia como el archivo documental tanto del operador como de la interventoría.
- Hacerle seguimiento al sistema operativo de la Telegestión como herramienta de administración de los Sistemas de Alumbrado Público, el cual debe tener en cuenta el siguiente funcionamiento:
  - Registro de equipos
  - Georreferenciación de cada uno de los dispositivos conectados en la red o Control de luminarias (encendido, apagado, Dimerización).
  - Aplicación móvil y servidor central.
  - Programación de rutinas de dimerización – Programación de luminarias por grupo o individual para limitar el consumo de energía. O Registro de horas de funcionamiento de las luminarias o Monitoreo del estado de las luminarias y accesorios conectados a la red –

	<p>Posibilidad de agregar otros accesorios a la red o Monitoreo del consumo de energía eléctrica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes PQR vía web o Arrojar indicadores, data consumo, daños y mantenimiento preventivo.</li> </ul> <p>En cuanto a las obligaciones empresa de servicios de iluminación publica y desarrollos tecnológicos:</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones de FLORENCIA ALUMBRA S.A.S. E.S.P.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar los pagos que se deben Cancelar al contratista.</li> <li>- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.</li> <li>- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.</li> <li>- Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. La Empresa conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.</li> <li>- Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.</li> </ul>
<p><b>PRESUPUESTO</b></p>	<p>Este proceso, se estima un valor de <b>MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.228'080.000) INCLUIDO IVA</b>, cuyo valor será variable de acuerdo a las condiciones y necesidades requeridas según sea el caso, y que no podrá ser inferior ni superar el 8% del recaudo mensual, y en todo caso, modificando como mínimo el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el ajuste que corresponde y demás aspectos fiscales, además teniendo en cuenta el modelo financiero del negocio, y las condiciones y restricciones que impuestas por la comisión de regulación.</p> <p>El anterior valor teniendo en cuenta el presupuesto y factor multiplicador adjunto.</p> <p>NOTA: En todo caso, el valor de la interventoría no podrá superar el valor correspondiente al 8% del recaudo mensual por concepto del</p>

	<p>impuesto de alumbrado público mensual (sin descontar la energía, y demás costos), como costo de las actividades de una interventoría integral.</p> <p>Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago ante la entidad, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría.</p> <p>El presente proceso de selección será pagado por el patrimonio autónomo constituido para el operador para el manejo de los recursos de alumbrado público, y por tal razón no genera afectación presupuestal a la empresa.</p>
<p><b>PLAZO</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será igual a la de la operación de alumbrado público a cargo de la empresa de Servicios Públicos Florencia Alumbra S.A.S. E.S.P. de acuerdo al modelo financiero propuesto para la operación. Este término podrá ser prorrogado, en caso de que así lo requiera el esquema para la operación del servicio alumbrado público.</p>
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.</li> <li>• Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato y remplazarlos con personal de las mismas calidades o mejores cuando se requiera.</li> <li>• Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.</li> <li>• Asistir a la empresa en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.</li> <li>• Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.</li> <li>• Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.</li> </ul>
<b>SUPERVISIÓN</b>	La supervisión será ejercida por la gerencia de la empresa.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA</b>	La ejecución de la interventoría será en el municipio de Florencia tanto en su área urbana y rural.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El contrato que se suscriba será cancelado así: pagos mensuales.</p> <p>Todo pago que autorice la supervisión previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual, el CONTRATISTA presentará cuenta de cobro y/o factura, el respectivo informe, los demás documentos que se le requieran y la aceptación a satisfacción por parte de la supervisión.</p>
<b>3. MODALIDAD, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN</b>	
<b>X</b>	INVITACIÓN PÚBLICA
<p><b>JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:</b> (De los presentes estudios previos se tiene como fundamento jurídico lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 209 y 267, los cuales versan sobre los principios de la función pública y de la gestión fiscal. Igualmente sirve de fundamento de orden legal lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, los cuales establecen el régimen contractual que se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos, a las actividades complementarias y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma Ley. A su vez lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades públicas que presten los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que la sociedad de Empresas Aguas Públicas de Florencia S.A.S. E.S.P. dado su naturaleza, se encuentra dentro de la excepción establecida en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regula su actividad económica y comercial.</p> <p>En razón a lo anterior, todos los Contratos que celebren la sociedad de EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., se regirán por las disposiciones del derecho privado, por lo dispuesto en el manual de Contratación, y las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica y su actividad como prestadora de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y las resoluciones que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable.</p>	

Igualmente, la contratación en Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P., estará orientada por los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, sobre igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Frente a la modalidad de contratación, conforme la cuantía del presente proceso de contratación se ha necesario que se adelante un proceso de invitación pública, descrito en el numeral 1 del artículo 14 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2021, que establece:

*“TITULO 11  
DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*

*ARTÍCULO 14.- MODALIDADES DE SELECCIÓN. Adelantará procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios u obras, con la finalidad de suplir las necesidades de la Empresa, a través de las siguientes modalidades de selección: 4. Invitación pública cuando el valor del contrato a celebrar supere los 501 S.M.L.M.V. incluido IVA.*

*CAPITULO I  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA*

*ARTÍCULO 15.· PROCEDENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. Se aplicará la modalidad de selección de invitación pública cuando la cuantía del contrato a celebrar supere los quinientos un salario mínimo mensual legal vigente (501 SMLMV) incluido IVA, salvo que se encuentre taxativamente dentro de las causales establecidas para la modalidad de contratación directa de que trata el presente Manual*

*ARTÍCULO 16.· TRÁMITE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. La invitación pública se adelantará de conformidad con las siguientes etapas y parámetros mínimos:*

*16.1. Etapas:*

- a. Elaboración estudio de necesidad.*
- b. Publicación del proyecto de términos de referencia de la invitación.*
- c. Visita al lugar de ejecución del contrato, en los casos que se requiera.*
- d. Termino para recibir observaciones al proyecto de términos de referencia de la invitación y resolverlas.*
- e. Apertura del proceso contractual y publicación de los términos de referencia definitivos de la invitación.*
- f. Acta de cierre de la convocatoria y apertura de sobres.*
- g. Termino para evaluar.*
- h. Publicación y traslado del informe de evaluación.*
- i. Observaciones al informe de evaluación o subsanación.*
- j. Respuesta a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo si a ello hubiere lugar,*
- k. Acto de adjudicación o declaratoria desierta*
- l. Suscripción y legalización del contrato”.*

Conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 14 del Manual de Contratación "a) *Invitación pública cuando el valor del contrato a celebrar supere los 501 S.M.L.M.V. incluido IVA.*", el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de invitación pública.

#### **4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

#### **5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato está soportado en la tabla de presupuesto, salarios, honorarios y factor multiplicador adjunto a la presente y que hace parte integral del mismo.

#### **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN**

LOS PROPONENTES DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

INDIVIDUALMENTE, como: (a) persona natural o (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato.

CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

La empresa, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, deberá acreditar título profesional, como Ingeniero eléctrico o electricista con experiencia general mínima de DIEZ (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de

contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

#### PERSONAS JURÍDICAS.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que se encuentre legalmente constituida con una antigüedad superior a los diez (10) años y con capacidad de contratación, cuyo representante legal ostente el título profesional exigido para personas naturales, cuyo objeto social y/o actividad comercial sea la construcción o interventoría de proyectos eléctricos. Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

El oferente Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), debe dar cumplimiento a la Ley 842 de 2003, en cuanto a que si su representante legal no es ingeniero, su propuesta debe ir avalada por uno debidamente matriculado en el COPNIA.

Consortio y/o Uniones Temporales y/o promesa de sociedad futura:

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consortios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y/o personas jurídicas legalmente constituidas, cuyo perfil profesional y objeto social les permita contratar con el estado la interventoría objeto del presente proceso, cumpliendo con los requisitos particulares establecidos. Además, por lo menos unos de los asociados deberá cumplir individualmente con el perfil exigido a para cada caso para personas naturales o con el objeto social y/o actividades y antigüedad para las personas jurídicas según se trate, para efectos de acreditar la experiencia general exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de experiencia de los asociados de acuerdo al porcentaje de participación.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Aguas de

Florencia SAS ESP. El documento consorcial o de la Unión Temporal o de promesa de sociedad debe ser debidamente firmado.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del plazo del contrato y un año más.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

#### DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos, presentados en la empresa Aguas de Florencia SAS ESP, con la información que a continuación se reseñan:

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta el respectivo certificado, que se elaborará a partir del formato suministrado en la convocatoria, el cual deberá estar debidamente diligenciado por el proponente.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá manifestar no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá declarar que conoce las normas aplicables de que trata la ley 1778 de 2016 la que modifique o derogue, y manifestar no haber cometido ninguna conducta o acto de corrupción.

#### FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes que hacen parte del consorcio o unión temporal.

#### FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL:

Se deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, que lo acredite como, Ingeniero eléctrico o electricista, del proponente o representante legal del proponente; en caso de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.

#### FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL:

El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente que esté vigente; en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y el profesional que avala la propuesta en caso de personas jurídicas

#### FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Libreta militar del Representante Legal cuando el proponente es persona jurídica, Unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad, o del proponente siendo esta persona natural; tratándose de varón menor de 50 años.

#### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

#### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por contraloría General de la República. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

#### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

#### CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El proponente debe allegar el respectivo certificado de medidas correctivas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

#### DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con la empresa Aguas de Florencia SAS ESP, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

Serán RECHAZADAS las propuestas en aquellos eventos en que el certificado de existencia y representación o cualquier otro documento que logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los integrantes en casos de propuestas conjuntas, esté afectados con embargos judiciales que afecten en más de un cincuenta por ciento (50%) sus activos o que con la medida judicial no permita la ejecución contractual.

#### CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este

evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

#### REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de propuestas conjuntas se deberá anexar de cada integrante.

#### COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso de transparencia contenido en el cuestionario y formato anexo en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

### CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITANTE-EVALUABLE)

#### **Para validar la experiencia específica se requiere:**

Que el proponente certifique mínimo 5 contratos en los cuales sea Interventor y/o director de interventoría o residente de interventoría o supervisor de obras de alumbrado público y/o construcción, adecuación, mantenimiento de obras eléctricas y/o trabajos eléctricos y/o construcción de redes; y, Que el proponente certifique mínimo 5 contratos cuyo objeto sea: Construcción de redes eléctricas, y/o ejecución de proyectos de alumbrado público; y, Que el proponente certifique la ejecución de mínimo 5 contratos de proyectos de modernización y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o suministro de luminarias durante los últimos 10 años y los cuales sumen como mínimo 2 veces el presupuesto oficial. Dicho proponente deberá ser fabricante de sistemas de iluminación y bombillos led.

Si el proponente es persona natural o jurídica o propuestas conjuntas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de experiencia específica

Si el proponente es cualquier forma asociativa, entre los miembros podrán certificar la experiencia.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el Anexo de "Experiencia específica".

Estos requisitos deben ser verificados y evaluado por parte del Comité evaluador se verificará las certificaciones y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia específica. Para que el documento de soporte aportado para la acreditación de la experiencia de los oferentes sea consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

#### INFORMACIÓN:

- Número y fecha del contrato.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Correo electrónico.
- Nombre del Contratista.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: 100% ejecutado.

Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

#### REQUISITOS

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La empresa Aguas de Florencia SAS ESP se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten

**EQUIPO DE TRABAJO: (HABILITANTE-EVALUABLE)**

El proponente deberá presentar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal de carácter obligatorio y mínimo requerido para el desarrollo del proyecto para garantizar el cumplimiento, diligenciando la información respectiva (personal a ofertar para cada rol y suscrito por la persona natural, representante legal persona jurídica y/o representante legal proponente conjunto, según sea el caso).

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada INHABIL.

Reglas básicas para la acreditación de la información de idoneidad y experiencia del equipo de trabajo:

	<b>Profesión /oficio</b>	<b>Experiencia</b>	<b>especifica</b>	<b>experiencia específica</b>
Director de interventoría	Ingeniero Electricista	10 años	Interventor y/o director de interventoría o residente de interventoría o supervisor de obras de alumbrado público y/o construcción, adecuación, mantenimiento de obras eléctricas y/o trabajos eléctricos y/o construcción de redes.	48 meses
Residente de interventoría	Ingeniero Electricista	10 años	Interventor y/o director de interventoría o residente de interventoría o supervisor de obras de alumbrado público y/o construcción, adecuación, mantenimiento de obras eléctricas y/o trabajos eléctricos y/o construcción de redes.	12 meses
Abogado	Abogado	10 años		
Contador	Contador	10 años		

Ingeniero ambiental	Ingeniero ambiental	5 años	Profesional ambiental y/o director y/o residente ambiental	6 meses
Inspector	Técnico electricista	10 años	Técnico electricista en actividades de alumbrado público	48 meses
Técnico profesional SISO	Técnico profesional en seguridad	5 años	Inspector de seguridad	36 meses

El proponente debe indicar el equipo de trabajo, detallando el rol, perfil, experiencia profesional y tiempo de dedicación de las personas que participaran del proyecto. Igualmente debe presentar por cada integrante del equipo propuesto la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o documento de identificación correspondiente.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y/o posgrado, según aplique, relacionados con el perfil.
3. Tarjeta o matrícula profesional.
4. Antecedentes profesionales – certificado de antecedentes del consejo de la profesión correspondiente.
5. Carta de compromiso: Una autorización suscrita por el profesional que se vaya a presentar como integrante del equipo de trabajo, donde autorice al proponente a presentar su hoja de vida y soportes para el proceso de selección, asimismo indique que de ser seleccionada la propuesta se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con el perfil en que participe. Se deberá presentar el documento aquí establecido por cada miembro del equipo de trabajo. (No se puede presentar un profesional por más de un proponente al mismo proceso, no serán aceptados), de igual forma, se deberá indicar el porcentaje de dedicación del profesional.

**4.** Fotocopia de las certificaciones de experiencia laboral relacionadas con el perfil. Las certificaciones laborales deberán ser expedidas por la entidad, empresa o persona contratante (hoja membretada), donde el personal ha prestado sus servicios donde acredite la experiencia solicita en el Anexo correspondiente y en relación con las funciones descritas en cada perfil. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Nombre e identificación del recurso humano
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y finalización del contrato (si no está vigente) día/mes/año.
- Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

- Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

El proponente podrá certificar la experiencia del profesional, siempre y cuando, esta haya sido adquirida estando al servicio del proponente mismo, y se presentará a través de documento suscrito por su representante legal, indicando el nombre de la entidad contratante, contratista, objeto del proyecto, duración fecha de iniciación y finalización del contrato, y los datos de contacto (teléfono, dirección electrónica) para poder corroborar la participación. En caso de que la certificación no contenga toda la información requerida podrá complementarse con el contrato.

Para todos los efectos, la documentación producida en el exterior y aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones deberá estar legalizados y apostillados.

Si dentro del personal presentado por el proponente existen extranjeros, estos deben dominar el idioma español y cumplir con toda la normatividad legal para ejercer la profesión y actividades laborales en el país, lo cual deberá acreditarse mediante certificación por la entidad educativa que, a su vez, debe estar autorizada por la entidad competente.

Ninguna persona del equipo de trabajo puede participar en más de un rol.

Los títulos se deberán acreditar mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado.

Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título, en todo caso deberán ser expedidos por la Institución de Educación superior donde obtuvo el título profesional.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia. En todo caso, se tendrá en cuenta el que tenga mayor duración El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta NO SERA HABILITADA.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes

de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERA HABILITADA.

**INDICADORES FINANCIEROS:**

La Capacidad financiera (Cf), para cada uno de los grupos, se evaluará de acuerdo con la información descrita en sus estados financieros y certificados por su representante legal o revisor fiscal según sea el caso, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mínimo igual a 10
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Máximo de 50%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mínimo de 100
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo de 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo de 0,05

En el caso asociativo se calculará con la suma de los componentes y al total se aplica la formula.

<b>&lt;ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN</b>	Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato, se verificarán en el Anexo Técnico, formularios y sus anexos. <b>(EN CASO DE APLICAR)</b>
<b>TRIBUTOS Y DESCUENTOS</b>	Contenido en el Formulario No. 6 denominado "cargas impositivas". <b>(SI APLICA)</b>

**7. CRITERIO DE CALIDAD**

La Empresa calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Experiencia del Proponente	70
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	20
Apoyo a la industria nacional	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales o promesa de sociedad si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Empresa evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en la presente invitación. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

Para la ponderación de la experiencia se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

### **A. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

- $V_n$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( \left[ 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje\ máximo$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

**EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	20
<b>Total</b>	<b>20</b>

#### 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o; ii) el Residente de Interventoría y/o; iii) o Inspector; (12) meses de experiencia específica adicional a la requerida en los Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de doce (12) meses, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de doce (12) meses, para un total de veinticuatro (24) meses.

Para el caso del inspector se validará la experiencia específica adicional si el mismo tiene el CONTE habilitado para TE-1 TE-2 TE-3 TE-5 TE-6. En el caso del Director de interventoría o residente de interventoría, se validará la experiencia adicional si alguno de los dos en algún momento de su experiencia ha sido inspector RETIE. El Director de interventoría, y el residente de interventoría deberán tener cada uno, una experiencia mínima de 2 contratos o 24 meses, cuyo objeto sea actividades alumbrado público. Si no cumplen con estos requisitos, no se asignará puntaje por experiencia específica adicional.

La Entidad determinará la experiencia que deberá acreditar el Personal Clave Evaluable del Proponente, de acuerdo con las categorías de experiencia y los lineamientos definidos

o los que sean necesarios para el proceso, sin perjuicio de tener en cuenta la normativa aplicable en cuanto a la idoneidad mínima de los profesionales requeridos en la interventoría.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Y se deberá verificar la experiencia con los certificados aportados en la propuesta.

### **CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a [15] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la invitación, tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

### **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

### **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

### **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### **8. CONVENIENCIA**

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos.

Se recomienda así aceptar el presente análisis de necesidad en los términos y condiciones planteadas y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

### **9. ANÁLISIS DE RIESGOS**

La EMPRESA, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y

enumerará los riesgos trasladados al oferente seleccionado, y los que deberán asumir el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el régimen especial de la EMPRESA, la autonomía de la voluntad en la contratación, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma Ley que regula la materia, se determinó que este proceso presenta como riesgos los identificados en la "Matriz de Riesgos". Dicha matriz se encuentra condensada en el anexo respectivo.

#### **10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (MARCAR CON UNA X)**

**EXIGE (\_\_\_)      NO EXIGE (X)**

**En caso de no exigir justifique y en caso de exigir seleccione de las abajo establecidas:**

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, por la naturaleza del contrato y servicio, se estableció que no era viable la exigencia de garantías representadas en pólizas de seguro, sino que se iban a implementar contractualmente, cláusulas que permitieran la cobertura de los riesgos de incumplimiento y calidad, tales como multas, cláusula penal pecuniarias, o cualquier de ellas que permitan indemnizar a la empresa en aquellos casos donde se pueda causar algún perjuicio por tales situaciones de riesgo.

#### **DISPOSICIONES DE RIESGO LEGAL**

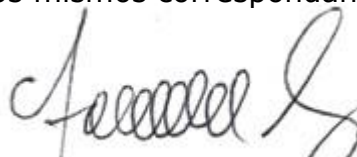
Se certifica que las actividades a contratar no son misionales y no se encuentran descritas en ningún manual de funciones de la Empresa en la forma y sentido como lo que aquí se concibe, lo cual hace posible suscribir llevar a cabo esta propuesta contractual. Además, se trata de actividades que en su conocimiento y ejecución son de carácter profesional y requieren conocimientos especializados, además de una amplísima experiencia específica en asuntos contractuales en Empresas de servicios Públicos Domiciliarios e régimen jurídico especial.

En virtud de lo anterior, las actividades se deberán ejecutar con criterio de autonomía e independencia y en tal virtud el contratista deberá acreditar y disponer de sus propios medios para cumplir con el contrato, y la Empresa a través de los servicios y aplicaciones remotas facilitará el acceso a las plataformas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades; por lo tanto, se limitará el uso de escritorios (permitir uso colectivo del mismo), así como también se restringe el uso de usuarios con nombre propio, correo electrónico, entre otros. Quien vaya a desarrollar estas actividades deberá presentar equipo portátil para la habilitación de los servicios que se requiera para ejecutar las actividades y solo a través de este esquema le está permitido su uso o empleo.

Por último, para suscribir el contrato respectivo, el contratista deberá presentar:

1. Una certificación en donde se diga que cuenta con la independencia técnica, solvencia económica y estructura administrativa propia que les permita ejecutar el respectivo contrato con sus propios medios.
2. El contratista deberá informar la existencia de otros vínculos de carácter contractual o laboral, si lo tiene al momento de elaborar el contrato o durante la vigencia del mismo.
3. Un acta de autorización de instalación de software de la Empresa para acceso remoto en su respectivo equipo de cómputo y demás herramientas de trabajo de su propiedad.

Los anteriores documentos serán de responsabilidad del contratista quien deberá suscribirlos solamente en la medida en que los mismos correspondan a la realidad.



**JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ**

Gerente